

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-791

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 59, párrafo 2; 63, párrafo 1, incisos c), f) y g); y 66, párrafo 1, inciso a); se adicionan el inciso h) del párrafo 1 y un párrafo 4 al artículo 63, y los párrafos 7 y 8 al artículo 93; y se deroga el inciso g), del párrafo 1, del artículo 61; de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 59.

- 1. Para...
- 2. El Congreso contará también con la Unidad de Género de los integrantes de sus servicios parlamentarios, administrativos y financieros, la cual dependerá de la Secretaría General.



ARTÍCULO 61.

ARTICULU 61.
1. La Unidad
a) al f)
g) Se deroga.
h) al k)
2. y 3
ARTÍCULO 63.
1. La
a) y b)
c) De Servicios Generales, que comprende los de: control del inventario de los
hienes y su mantenimiento así como los servicios que se consideren

d) y e) ...

f) De Seguridad, que comprende los de: salvaguarda de la integridad física de las personas; vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles; y supervisión de los accesos a las instalaciones del Congreso;

necesarios para el buen funcionamiento de los mismos;



- g) De Planeación Estratégica, que comprende los de: administración de los programas operativos, formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos; y
- h) De Biblioteca, que comprende los de: resguardo, administración y actualización del acervo de libros, periódicos y revistas, videograbaciones e información parlamentaria en versiones impresas y/o electrónicas, así como la organización y promoción de eventos institucionales de carácter cultural para vincular y difundir entre la sociedad las actividades de la función legislativa.

2. y 3...

4. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros contará con tres áreas de apoyo, para la atención de los servicios relativos a recursos materiales, que tendrá a cargo el almacén para el resguardo temporal de bienes de consumo interno; a adquisiciones, que estará a cargo del registro y actualización del padrón de proveedores, y de la compra de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Congreso del Estado; así como con un área especializada en Certificación y Capacitación de los servidores públicos de los servicios parlamentarios y administrativos.

ARTÍCULO 66.

1. La...



a) De Auditoría Interna, y que comprende las de fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso; inspección y auditoría sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, obras y servicios, así como en lo relativo a adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, activos y recursos materiales llevando un inventario actualizado; verificación del padrón de proveedores; supervisión de la integración y trámite de la cuenta pública; atención y seguimiento al plan de acciones correctivas inherentes a informes de auditoría o actividades de control, y supervisión del proceso de entrega recepción; y

b) De...

2. Para...

ARTÍCULO 93.

1. al 6...

7. El derecho de presentar una iniciativa conlleva también el de retirarla. Cuando la iniciativa haya sido suscrita por más de un legislador, se requiere que la totalidad de los firmantes manifiesten su voluntad de retirarla; en caso contrario, sólo se tomará nota de quienes retiran su firma.



8. El retiro de una iniciativa se comunica al Presidente de la mesa directiva antes de que sea dictaminada. De ello, se informa al Pleno y a las comisiones que corresponda para su baja de los asuntos pendientes de dictaminar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del año 2019 DIPUTADA PRESIDENTA

ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

MÓNICA GÓNZÁLEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.





Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del año 2019.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO 77 CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para efectos de su publicación, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-791, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE

MÓNICA CONZÁLEZ GARCÍA